



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 184-2020**

San Salvador, a las quince horas del día martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-145** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el jueves diecisiete de septiembre del presente año, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- **" Que en base al Art. 63 de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, vengo a solicitar expediente íntegro del Ministerio de Medio Ambiente bajo el número de referencia CAM-000-PR-05-FO-01, el cual solicito se me pueda dar acceso mediante consulta directa y a su vez extender copia certificada del mismo.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal de esta Cartera de Estado, quienes solicitaron más información y esta oficina resolvió enviar **Resolución de Subsanación N° 173-2020**, enviada a petionario vía correo electrónico el 18 de septiembre 2020, presentando escrito de subsanación el petionario el día 24 de septiembre 2020, de la siguiente manera:

- a) ¿El número de referencia proporcionado CAM-000-PR-05-FO-01; a qué tipo de Trámite administrativo sustanciado por el MARN corresponde? Lo cual lo evacuo de la siguiente forma:

Dicho trámite en el MARN, es por un auxilio judicial que se le brindo al Juzgado Ambiental de Santa Ana, lo cual fue solicitado por medio del oficio TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con referencia MC-89-19(2) de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.-

- b) ¿En qué año fue iniciado el proceso administrativo del que se consulta? Y si tiene conocimiento de la Dirección o Unidad Administrativa del MARN que ha estado relacionada con el mismo?

Dicha ayuda judicial es del año DOS MIL VEINTE.- Se desconoce a qué Dirección o Unidad Administrativa se encuentra relacionado.-

En esta fecha la Dirección Legal de esta Cartera de Estado, envió la siguiente respuesta: *"Comentar que revisando la Referencia del expediente solicitado (CAM-000-PR-05-FO-01), se trata de un expediente el cual no se está sustanciando en esta Cartera de Estado, por lo que se trata de información inexistente en este Ministerio. En cuanto a la referencia MC-89-19-2, se trata de un proceso de medidas cautelares que se encuentra siendo sustanciado a la fecha por el Juzgado Ambiental de Santa Ana, por lo tanto, no se puede entregar información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 literal "e" de la LAIP, en el cual se establece que se trata de información reservada "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva." En caso de querer solicitar copia del expediente, el solicitante puede solicitarlo de forma directa con el Juzgado Ambiental de Santa Ana"*

...1/2...



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No Entrega De La Información Solicitada Por Inexistencia.

No obstante, esta oficina le sugiere dirigir su petición al Juzgado Ambiental de Santa Ana, a continuación el contacto:

Dirección; 1ª Avenida Norte y 4ª Calle Oriente, Barrio San Lorenzo, Edificio Anexo al Judicial Doctor Ángel Góchez Castro, Santa Ana. Tel: (503) 24862895, fax 2447-2196



Lic. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM

...2/2...